



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

19

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A ONCE PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, UNA DE ELLAS RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE **TURNO LIBRE** POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso, mediante el sistema de **turbo libre**, por el procedimiento de concurso-oposición, de once plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, una de ellas reservada para personas con discapacidad, mediante contrato fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2022, 2024 y 2025, aprobadas por Resolución de Presidencia y publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

En el supuesto de que la plaza reservada para personas con discapacidad no sea cubierta, se acumulará a las de acceso libre.

Las citadas plazas se encuadran en el Grupo OAP, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, dotadas en el presupuesto comarcal con la retribución correspondiente al Subgrupo C2.

La jornada de trabajo será la que se establezca con carácter general para toda la plantilla en la Entidad Local. La modalidad de contratación será de fijo.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo OAP, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional, entre otras, las siguientes:

- Realización de tareas domésticas en la vivienda de las personas con dependencia leve, moderada y/o grave (personas de edad avanzada, discapacitadas ...), que incluye: barrer y fregar suelos, limpiar polvo, cristales, sanitarios, cocina, tendido y planchado de ropa, hacer camas, elaboración de comidas, fregado de vajilla, organización doméstica,... y en general todas aquellas tareas que no puede realizar por sí misma la persona atendida o requiera un apoyo.
- Tareas de atención personal: apoyo en el aseo personal diario (duchar/bañar), aseo a personas encamadas, peinar, afeitar, cambio de pañales, bolsas y colectores; prevención de escaras, ayuda para vestir / desvestir, calzar; levantar y acostar; ayudar a comer, beber, subir y bajar escaleras... y en general, todas aquellas tareas que no pueda realizar por sí misma la persona atendida o requiera un apoyo.
- Acompañamiento a consultas médicas, supervisión de la toma de medicación y organización de medicamentos prescritos, acompañamiento en paseos y/o realización de la compra, y en general todas aquéllas que no pueda realizar la persona por sí misma o requiera un apoyo.
- Prestar a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio la atención adecuada a



sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

- Estimular el protagonismo y la autonomía de la persona usuaria.
- Facilitar a la persona atendida canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos por el servicio.
- Reuniones de coordinación y seguimiento semanal con el/la trabajador/a social responsable del caso.
- Todas aquellas otras relacionadas con el puesto de trabajo, derivadas de los servicios y actividades comarcas o encomendadas por otras entidades a la Comarca, desarrolladas bajo la supervisión y directrices del Servicio de Servicios Sociales y de sus técnicos.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

2.1 De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

- Estar en posesión de uno de los siguientes títulos:
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (RD 295/2004, de 20 de febrero, BOE 09/03/2004).
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, BOE 09/09/2008).
- Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería (RD 546/1995, de 7 de abril) o los títulos equivalentes (RD 777/1998, de 30 de abril).
- Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia (RD 1593/2011, de 4 de noviembre) o el título equivalente de Técnico de Atención Socio Sanitaria (RD 496/2003, de 2 de mayo).
- Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (RD 331/1997, de 7 de marzo).
- O equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la



correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del carné de conducir clase B, y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos dentro del ámbito comarcal por sus propios medios, dentro del horario establecido por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo aportar certificado de ausencia de antecedentes penales por este tipo de delitos.
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en vigor.
- Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.
- Para la plaza reservada para personas con discapacidad, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. El grado de discapacidad requerido deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tendrá que estar reconocida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, de la Administración General del Estado, una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de las funciones propias del correspondiente cuerpo y especialidad a la que se opta.

La opción de esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación en la forma prevista, indicando el grado de discapacidad y, en el caso de ser necesarias, las adaptaciones para la realización de ejercicios. Además, deberá aportar certificación emitida por los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite su condición de discapacidad y detalle las adaptaciones que correspondan.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Los interesados en participar de este proceso selectivo deberán presentar instancia (según el modelo que figura en el Anexo I) en la que soliciten tomar parte en el mismo, debiendo expresamente manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Esta instancia se dirigirá a la Sra. Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y se presentará en el Registro General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentarla es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberá acompañarse de:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
- 2.- Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- 3.- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la c/c número ES8920852067070330207887 (Ibercaja), antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen, establecidos en 6 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la tasa por expedición de documentos a instancia de parte (BOP número 251, de 31 de diciembre de 2007).

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen solo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará a instancia del interesado.

- 4.- Para las personas que participen en la reserva de discapacidad, deberán tener



reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Comarca de Hoya de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Comarca, así como otros que resulten aplicables.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal, los datos personales de los aspirantes serán incluidos en el fichero de Recursos Humanos titularidad de la Comarca con la finalidad de gestionar este proceso de selección. Estos datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.



QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario, además de por los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Sra. Presidenta de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se estime oportuno.

El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 3.^a, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones correspondientes.



6.1 Fase de Oposición.

Se calificará con un máximo de 80 puntos y constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO (40 puntos): Una prueba teórica que consistirá en responder en un máximo de 50 minutos, por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test con respuesta única entre cuatro posibles opciones de respuesta, y 5 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, sobre los contenidos que figuran en el Anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Para su realización los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor, 1 punto, las respuestas incorrectas restan 0,25 puntos y las respuestas en blanco no se penalizarán.

El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para considerarlo superado.

SEGUNDO EJERCICIO (40 puntos): Resolución por escrito, durante un máximo de 75 minutos, de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo y el temario del Anexo II, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para considerarlo superado.

El Tribunal podrá decidir que el ejercicio sea leído ante el mismo, en cuyo caso la lectura deberá ser fiel, sin poder modificar o alterar su contenido. La alteración del contenido en su lectura supondrá, de forma automática, el suspenso de la prueba y la exclusión. El Tribunal podrá realizar preguntas sobre el desarrollo y contenido del ejercicio.

Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar, la capacidad de aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de resolución práctica del aspirante. Además de lo anterior, se valorará la claridad y la corrección en la expresión escrita.

En su caso, si a criterio del tribunal fuera necesario para el desarrollo del ejercicio de esta fase, la Comarca pondrá a disposición de los candidatos los equipos, materiales o instrumentos necesarios.

6.2 Fase de Concurso.

Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El valor de la fase de concurso no podrá exceder de 34 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

6.2.1. Méritos profesionales hasta un máximo de 22 puntos: se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral como auxiliar de ayuda a domicilio debidamente acreditada por el solicitante:

- a) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de ayuda a domicilio a jornada completa en cualquier Administración pública: 0,01 puntos por día.
- c) Por día de servicios prestados como Auxiliar de ayuda a domicilio en cualquier entidad privada: 0,007 puntos por día completo.
- d) Por cada día de servicios prestados como auxiliar de clínica, Auxiliar de enfermería, Técnico Sociosanitario, Gerocultor, o equivalente: 0,005 puntos por día completo.

La experiencia profesional en la Administración deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados, con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los períodos de contratación o nombramiento, así como informe de vida laboral de la seguridad social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.



6.2.2. Valoración de la formación y el perfeccionamiento profesional. Hasta un máximo de 12 puntos y directamente relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar.

6.2.2.1. Titulaciones académicas (hasta 5 puntos): Se valorarán aquellos títulos de los relacionados en el apartado siguiente, excepto que hayan sido utilizados como requisito de acceso.

—Titulación de técnico de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería o titulación de formación profesional equivalente (1.5 puntos)

—Titulación de técnico de grado medio en atención sociosanitaria (1.5 puntos)

—Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (RD 295/2004, de 20 de febrero. BOE 09/03/2004) (1 punto).

—Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, BOE 09/09/2008) (1 punto).

6.2.2.2 Cursos de formación (hasta 7 puntos)

- Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas y similares impartidos por organismos públicos y/u oficiales u homologados, cuya duración sea igual o superior a 20 horas e inferior a 400 horas y relacionados directamente con el puesto de trabajo convocado. Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: número de horas por curso x 0,01 puntos.

No se valorarán los certificados en los que no conste número de horas. Tampoco serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Tampoco aquellos cursos que se hayan acreditado para la obtención del Certificado de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, ni en los procedimientos extraordinarios para la acreditación profesional por formación y experiencia profesional.

En caso de que en el justificante de los cursos su duración se establezca en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano deberán acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la página web de la Comarca, <https://hoyadehuesca.es>.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público al menos con veinticuatro horas de antelación.

SÉPTIMA.- Calificación de la fase de oposición.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la página web de la Comarca.

OCTAVA.- Empates.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.



- en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

NOVENA.- Procedimiento.

La fecha de realización de los ejercicios de la oposición se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación y en la página web. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo se publicará en la página web comarcal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos, y además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento en el lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de otros exámenes, pruebas o ejercicios, por haber solicitado participar en varias convocatorias.

No obstante, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tengan que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso sólo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud en la que expresen su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha del llamamiento único (se deberá indicar obligatoriamente teléfono móvil de contacto con las aspirantes).

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra V, ello en aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



DÉCIMA.- Relación de aprobados.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios y seguidamente se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con los baremos establecidos en las bases. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas selectivas y la fase de concurso, y en caso de empate se resolverá según lo dispuesto en la base octava.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El acta correspondiente se publicará en la Sede electrónica de la Comarca.

La Presidenta de la Comarca emitirá resolución proponiendo a los candidatos para el acceso a las plazas indicadas en el encabezamiento. Los aspirantes propuestos para su contratación, en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportaran en la Comarca los documentos originales acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos de las bases. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Las personas cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto" no podrán ser contratadas, proponiéndose su exclusión, que resolverá la Presidencia previa audiencia a los interesados.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, legislación básica del Estado en materia de función pública, y la normativa de régimen local.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.



DÉCIMOCUARTA.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizadas las operaciones a que se refiere la cláusula décima, y a los solos efectos del establecimiento de la bolsa de trabajo o turno de reserva de trabajo, el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan aprobado uno o los dos ejercicios de la oposición o que, habiéndose presentado a las pruebas, no hayan aprobado ningún ejercicio de la fase de oposición.

El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las correspondientes pruebas de selección y en la fase de concurso, de acuerdo con lo siguiente:

- Primero, los candidatos que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. Dentro de estos, se ordenarán según la puntuación obtenida por la suma de la fase de oposición más el concurso.
- Segundo, los candidatos que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. Dentro de estos, se ordenarán según la puntuación obtenida por la suma de la fase de oposición más el concurso.
- Tercero, los candidatos que, habiéndose presentado a las pruebas, no han superado el primer ejercicio de la fase de oposición. Dentro de estos, se ordenarán según la puntuación obtenida por la valoración de méritos.
- Si la bolsa generada en este proceso se agotara, de forma extraordinaria podrá continuarse llamando a los candidatos de la bolsa abierta y permanente publicada en BOP número 85, de 7 de mayo de 2009, hasta la derogación de ambas por la constitución de otra bolsa abierta posterior.

Cuando se produzcan llamamientos y se requiera para ello por la Administración, los integrantes de la bolsa deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán acceder al empleo público, o serán nuevamente baremados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación. A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.

El llamamiento para la contratación se efectuará por teléfono, al número o números señalados por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, deberá identificarse con nombre y apellidos y se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado, debiendo éste último contestar en el plazo que se fija a continuación.

El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso. En cualquier caso, si no responde en el plazo de 24 horas desde el primer intento de llamada se dejará constancia documentada y firmada y se llamará al siguiente aspirante.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con un año de exclusión de la misma, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Por encontrarse prestando servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de



cinco días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, procediéndose a penalizar pasando al último lugar de la bolsa si no se aporta en dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 5 días hábiles desde su cese, procediéndose a penalizar pasando al último lugar de la bolsa si no se aporta en dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, procediéndose a penalizar pasando al último lugar de la bolsa si no se aporta en dicho plazo.

c) El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca, procediéndose a penalizar pasando al último lugar de la bolsa si no se aporta en dicho plazo.

d) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial, y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse por escrito que la causa ha dejado de darse y solicitar la reincorporación de nuevo en la Bolsa, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de ésta.

Si el aspirante rehúsa la oferta de trabajo sin que conste ninguno de los motivos justificados a los que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y el aspirante será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa de trabajo. Si durante la vigencia de la bolsa un mismo aspirante es penalizado en dos ocasiones, será dado de baja y excluido de la bolsa.

Las contrataciones derivadas por una interinidad por vacante se ofrecerán a los aspirantes por el orden de la lista, tanto si se encuentra en situación de disponibles para trabajar, como si se encuentran trabajando para la Comarca cubriendo otra sustitución. No se ofertarán las plazas por orden de la lista en los casos que no haya interrupción de contrato, aunque cambie la causa de la sustitución.

Valorar: Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular dentro de un periodo de 30 días naturales, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el párrafo.

Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación pasará al último lugar de la bolsa. En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

Los integrantes de una bolsa de empleo podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.



La vigencia de labolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que durante la vigencia de la bolsa se pudiera producir en los datos aportados por los interesados, y muy especialmente respecto a su teléfono y/o su domicilio a efectos de notificaciones, deberá ponerse en conocimiento de la entidad local en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca, penalizándose con un año de exclusión si no lo hace en dicho plazo.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

Huesca, 29 de diciembre de 2025. La Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Mónica Soler Navarro.

ANEXO I
SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO		
MODELO DE INSTANCIA. DATOS INTERESADO/A			
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido		
Nombre	DNI/NIE	Fecha de Nacimiento	
Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD	<input type="checkbox"/> <u>Opta a la plaza reservada para personas con discapacidad</u>		
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>MANIFIESTA:</p> <p>Que enterado/a de la convocatoria para cubrir 11 plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA</p> <p>DECLARA:</p> <p>Que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria en la base segunda, aportando la siguiente documentación:</p> <p>SOLICITA:</p> <p>Sea admitido en la selección mencionada, y para que así conste firmo la presente</p>			
SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA			

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294/2018, de 6 de diciembre).

ANEXO II

TEMARIO

- 1.La organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2.La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca: Disposiciones generales y competencias. Organización comarcal. Municipios que la integran.
- 3.El Estatuto básico del empleado público: Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.
- 4.La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Objeto y principios. Definiciones. Valoración de la situación de dependencia. Prestaciones y servicios. Derechos y deberes de las personas usuarias de Servicios Sociales en Aragón.
- 5.El Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comarca Hoya de Huesca: definición, características, objetivos, tipología de servicios, tareas, procedimiento y derechos y obligaciones de las personas beneficiarias. Funciones y perfil profesional del auxiliar de ayuda a domicilio. La relación de ayuda y las buenas prácticas.
- 6.La alimentación en las personas de edad avanzada y / o con discapacidad o dependencia. La higiene y el vestido.
- 7.La incontinencia urinaria, el estreñimiento y la impactación fecal. La inmovilidad. Causas y consecuencias. Las úlceras por presión: mecanismos de producción y actuación ante pacientes inmovilizados. La movilización de la persona encamada y con movilidad reducida.
- 8.Las enfermedades infecciosas: causas, vías de transmisión y prevención. Las patologías cardiorrespiratorias y del sistema digestivo. Principales patologías. Causas y factores de riesgo.
- 9.Las demencias. Cómo actuar ante personas que las sufren.
- 10.Primeros auxilios básicos. Prevención de accidentes de la persona mayor en la vivienda. La adaptación de la vivienda.
- 11.Las tareas domésticas: limpieza de los espacios y mobiliario, y cuidado de la ropa. Conservación de los alimentos.
- 12.El maltrato a las personas mayores. Definición, tipología, factores de riesgo y detección.